

Bogotá D.C., 03 de junio de 2022

Doctor

**Marco Aurelio Llinás Volpe**  
Rector y Representante Legal  
Fundación Universitaria Compensar  
Av Calle 32 # 17 – 30  
601 3380666

**Radicado: 1-2022-59052**

**Asunto: Renuncia expresa al Plan de Regularización y Manejo de la Fundación Universitaria Panamericana adoptado mediante Resolución 032 del 20 de enero de 2004 y modificado mediante la Resolución 229 del 3 de mayo de 2005.**

Cordial saludo,

De acuerdo con lo previsto en el numeral 1 del artículo 601 del Decreto Distrital 555 de 2021, "Por el cual se adopta la revisión general del Plan de Ordenamiento Territorial de Bogotá D.C.", aun en vigencia de los planes de regularización y manejo los interesados podrán adelantar trámites de licencias urbanísticas acogiéndose en su totalidad a las disposiciones establecidas en el Decreto Distrital 555 de 2021, siempre que con la solicitud de la licencia se presente una manifestación expresa y escrita, dirigida al Curador Urbano con copia a la Secretaría Distrital de Planeación, en la que se indique de manera expresa su deseo de renunciar a las disposiciones del respectivo instrumento y de acogerse a las disposiciones del citado decreto, al respecto la norma señala:

*"Artículo 601. Planes de Implantación y Planes de Regularización y Manejo aprobados. Los planes de implantación y planes de regularización y manejo aprobados antes de la fecha de entrada en vigencia del presente Plan, seguirán rigiendo durante su vigencia, y deberán dar cumplimiento a las obligaciones urbanísticas establecidas en el correspondiente acto administrativo.*

*Adicionalmente, se tendrán en cuenta las siguientes condiciones:*

- 1. Las disposiciones de suelo y edificabilidad establecidas en cada acto administrativo se sujetarán al cumplimiento de la totalidad de las obligaciones allí establecidas. En caso*

**EVITE ENGAÑOS:** Todo trámite ante esta entidad es gratuito, excepto los costos de reproducción de documentos. Verifique su respuesta en la página [www.sdp.gov.co](http://www.sdp.gov.co) link "Estado Trámite". Denuncie en la línea 195 opción 1 cualquier irregularidad.

Cra. 30 N° 25 -90  
pisos 5, 8,13 / SuperCade piso 2

Archivo Central de la SDP  
Cra 21 N°69B-80 ext. 9014-9018

PBX: 335 8000  
[www.sdp.gov.co](http://www.sdp.gov.co)  
Código Postal: 1113111



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.

*Este documento es una versión impresa del original que fue generado digitalmente.*

*Es válido legalmente al amparo del artículo 12 del Decreto 2150 de 1995 y del artículo 7° de la Ley 527 de 1999.*



SECRETARÍA DE  
PLANEACIÓN

SECRETARÍA DISTRITAL DE PLANEACIÓN Folios: 2  
Anexos: FOLIO  
No. Radicación: 2-2022-65754 No. Radicado Inicial: 1-2022-59052  
No. Proceso: 1958991 Fecha: 2022-06-03 16:12  
Tercero: FUNDACIÓN UNIVERSITARIA COMPENSAR  
Dep. Radicadora: Dirección de Planes Maestros y Complementarios  
Clase Doc: Salida Tipo Doc: Oficio de salida Consec:

*de que, finalizada la vigencia de estos instrumentos, se presente incumplimiento de las obligaciones urbanísticas allí contenidas, los interesados se deberán acoger a la totalidad de las disposiciones establecidas en el presente Plan.*

*En todo caso, aun en la vigencia de estos instrumentos, los interesados podrán adelantar trámites de licencias urbanísticas acogiéndose en su totalidad a las disposiciones establecidas en el presente Plan, siempre que con la solicitud de la licencia se presente una manifestación expresa y escrita, dirigida al Curador Urbano con copia a la Secretaría Distrital de Planeación, en la que se indique de manera expresa su deseo de renunciar a las disposiciones del respectivo instrumento y de acogerse a las disposiciones del presente Plan. (...)"*

De acuerdo con lo anterior, acusamos recibo del oficio de la referencia, mediante el cual en calidad de rector y representante legal de la Fundación Universitaria Compensar antes Fundación Universitaria Panamericana, manifiesta expresamente la renuncia al Plan de Regularización y Manejo de la Fundación Universitaria Panamericana adoptado mediante Resolución 032 del 20 de enero de 2004 y modificado mediante la Resolución 229 del 3 de mayo de 2005, y anexa copia de la constancia de radicación de una solicitud de licencia presentada ante la Curadora Urbana n.º 3 de Bogotá, así como de la manifestación presentada por su apoderado en la que informan a la Curadora que renuncian al plan y la voluntad de acogerse en su integridad a las disposiciones Decreto Distrital 555 de 2021.

Finalmente le informamos que procederemos a actualizar la base de datos geográfica de la entidad, registrando la renuncia al Plan de Regularización y Manejo de la Fundación Universitaria Panamericana.

Cordialmente,

**Margarita Rosa Caicedo Velasquez**  
**Subsecretaría de Planeación Territorial**

Revisó: Edgar Andrés Figueroa – Director de Planes Maestros y Complementarios

Proyectó: Fanny Adriana León Acero - Abg. Dirección de Planes Maestros y Complementarios

**EVITE ENGAÑOS:** Todo trámite ante esta entidad es gratuito, excepto los costos de reproducción de documentos. Verifique su respuesta en la página [www.sdp.gov.co](http://www.sdp.gov.co) link "Estado Trámite". Denuncie en la línea 195 opción 1 cualquier irregularidad.

Cra. 30 N° 25 -90  
pisos 5, 8,13 / SuperCade piso 2

Archivo Central de la SDP  
Cra 21 N°69B-80 ext. 9014-9018

PBX: 335 8000  
[www.sdp.gov.co](http://www.sdp.gov.co)  
Código Postal: 1113111



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.

*Este documento es una versión impresa del original que fue generado digitalmente.*

*Es válido legalmente al amparo del artículo 12 del Decreto 2150 de 1995 y del artículo 7° de la Ley 527 de 1999.*